



ACUERDO No. CSJATA24-128
18 de Abril de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, que dispuso adicionar el ACUERDO No. CSJATA23-257, ordenando la redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 01 y 02 Promiscuos del Circuito de Puerto Colombia”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria #14 de abril 17 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No PCSJA 22- 12028 del 19 de diciembre de 2.022, del Consejo Superior de la Judicatura, se resolvió:

“ARTÍCULO 32°. Creación de un circuito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el circuito judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio y con competencia en los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

ARTÍCULO 33°. Modificación del mapa de judicial. Modificar el Distrito Judicial de Barranquilla el cual quedará conformado por los Circuitos Judiciales de Barranquilla y Puerto Colombia. El mapa judicial del Distrito Judicial de Barranquilla se conformará por los siguientes dos (2) circuitos judiciales: 1. Circuito Judicial de Barranquilla, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de: a. Barranquilla b. Galapa 2. Circuito Judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio, conformado por los municipios de: a. Puerto Colombia b. Juan de Acosta c. Piojó d. Tubará ...

ARTÍCULO 35°. Creación de unos juzgados promiscuos de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito: ...d. Dos (2) juzgados promiscuos del circuito en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 001 y 002 promiscuos del circuito de Puerto Colombia, respectivamente.”

En virtud de lo anterior, se hizo necesaria la redistribución de los procesos civiles, laborales y penales que venían conociendo los Juzgados laborales, civiles y penales del circuito de Barranquilla, toda vez que se crearon dos Juzgados Promiscuos Del Circuito De Puerto Colombia, los procesos remitidos por los Juzgados Laborales del Circuito, Civiles Del Circuito y Penales Del Circuito de Barranquilla y que actualmente pasan a ser de conocimiento del circuito de Puerto Colombia, serán repartidos en forma equitativa, esto es 50 % y 50 % para cada uno de ellos.

Mediante ACUERDO No CSJATA23-257 del 06 de junio de 2023 se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los diferentes juzgados del circuito de Barranquilla, penales, civiles, laborales.

A través de Acuerdo No CSJATA23-332 DEL 17 DE JULIO DE 2023, se dispuso adicionar el ACUERDO No. CSJATA23-257, ordenando la redistribución de los



procesos que debe conocer los juzgados 01 y 02 Promiscuos del Circuito de Puerto Colombia.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No CSJATA23-257 del 06 de junio de 2023, adicionado por el Acuerdo No CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, se ordenó la redistribución de los procesos que debe conocer los juzgados 01 y 02 Promiscuos del Circuito de Puerto Colombia, allegados por los diferentes juzgados del circuito de Barranquilla, penales, civiles , laborales.

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-332 DEL 17 DE JULIO DE 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barranquilla, mediante correo de fecha 10 de abril de 2024, solicita la corrección gramatical del ACUERDO No. CSJATA23-332 DE JULIO DE 2023, en lo que tiene que ver con la aprobación de los expedientes que dicho despacho debe remitir al Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia, toda vez que en el mencionado acuerdo objeto de corrección, se ordenó redistribuir dos (02) procesos, mismos que fueron reportados por esa agencia judicial en fecha 13 de junio de 2023, no obstante, que al momento de relacionar el radicado de los mismos, el radicado 2012- 00327 se duplicó y no relacionó el distinguido con el rad. 006-2012-00306.

En efecto, este despacho constata que dentro del listado de los procesos civiles de primera instancia se repitió el rad 2012- 00327, omitiéndose incluir el rad. 006-2012-00306.

Siendo así, se hace necesario modificar el Art. 3 del ACUERDO No. CSJATA23-332 de julio de 2023, a efectos de aclarar los números de radicados de los procesos civiles de primera instancia que deben ser remitidos por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barranquilla al Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia, en el sentido de incluir el proceso 006-2012-00306. (negrilla para resaltar la idea)

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error antes indicado, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023, a efectos de aclarar los radicados de los procesos civiles de primera instancia a redistribuir del Juzgado 02 Civil del Circuito de Barranquilla al Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia, cuyos radicados correctos se relacionan a continuación:

#	RADICADO	CLASE	JUZGADO QUE REMITE	COMUNICACION
3	013- 2012- 00327	REIVINDICATORIO	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	13-JUN-2024





4	006-2012-00306	REIVINDICATORIO	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	13-JUN-2024
---	----------------	-----------------	--	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al Juzgado 02 Civil del Circuito de Barranquilla, Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

Ambos juzgados deben informar a las partes de la ubicación actual del proceso.

ARTICULO TECERO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTA

ORD/JMG
SALA #14 DE ABRIL 17 DE 2.024
APROBÓ DRA. CLAUDIA EXPOSITO VELEZ